13589-78

NUEVOS TELEFONOS
563-332
563-334

563-338

ROMERO ARTETA PONCE

ABOGADOS

P.O. BOX 719-A
Quito - Ecuador

OFICINAS:
AV. 18 DE SEPT. No. 213
9NO. PISO
EDIF. "6 DEDICIEMBRE
CABLE: ROMETA
TELEX: 2364
TELFS: 541-459 541-458
541-766 541-677
523-445 542-951

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Att: Carlos Muñoz Insua.

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En su despacho.-

REF : CESION DE PARTICIPACIONES EN LA EMPRESA TEXTIL SAN CARLOS C. LTDA.

Adjunto a la presente remitimos la cuarta copia de la escritura de Cesion de Participaciones de la EMPRESA TEXTIL SAN CARLOS C. LTDA. una vez que se ha concluido el tramite. con el objeto de que repose en vuestros archivos.

Cualquier notoficacion la recibiremos en ROMERO ARTETA PONCE ABOGADOS. ubicados en la Av. 18 de Septiembre No. 213, 9no piso v/o Casillero Judicial 328..

Dr. Gustavo Romero Ponce
Mat. 2531 CAQ

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
22 AGO 89 16 01
SECCION ARCHIVO - QUITO
RECIBIDO

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA. QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA TERESA MAUDIER VDA DE POCH Y OTROS EN FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO ESQUERRE TEULADE.
POR: S/. 390.000,00

Dí 4 Copias

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los tres (3)días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, - ante mí Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen: Por una parte el señor Doctor Gustavo Romero Ponce, en su calidad - de apoderado de las señoras María Teresa Maudier viuda de Poch, Mónica Poch Maudier, María Soledad Poch Maudier, María Loreto Poch Maudier y del señor Matías Carlos Poch Maudier, como consta del poder que se agrega, el Doctor Diego Romero Ponce en su calidad de mandatario del señor Matías Carlos Poch Maudier, según lo demuestra con el poder que se anexa; y, por otra parte el señor Francisco Esquerré Teulade, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y frances el último, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces ante la Ley a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- S E Ñ O R

N O T A R I O.- Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste la Cesión de Participaciones de la Compañía Textil San Carlos Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas.- C L A U S U L A P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen a la celebraciónd e la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones, de la Compañía Textil San Carlos Compañía Limitada por una parte como CEDENTES la señora María Teresa Maudier viuda de Poch, sus hijas Mónica, María Soledad, María Loreto, su hijo Matías Carlos Poch Maudier, como herederos del señor Matías Poch Poch, socio de la Compañía Textil San Carlos Compañía Limitada, legalmente representados por el Doctor Gustavo Romero Ponce, según consta del Poder que se adjunta como habilitante y el señor Matías Carlos Poch Maudier, como socio de la Compañía Textil San Carlos Compañía Limitada, legalmente representado por el Doctor Diego Romero Ponce, según consta del Poder que se adjunta como habilitante, y como CESIONARIO el señor Francisco Esquerré Teulare, de nacionalidad francesa.- C L A U S U L A S E G U N D A .- A N T E C E D E N T E S .- La compañía Textil San Carlos Compañía Limitada, se constituyó por Escritura Pública otorgada el diez y seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Décimo Septimo de este Cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el once de enero de mil novecientos setenta y ocho.- C L A U S U

ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

L A T E R C E R A .- C E S I O N D E P A R T I C I P A C I O N E S .- El Doctor Gustavo Romero ponce, en nombre y representación de la Señora: María Teresa Maudier viuda de Poch, sus hijas Mónica, María Soledad, María Loreto, su hijo María Poch Maudier, como herederos del señor Matías Poch Poch, socio de la Compañía Textil San Carlos Compañía Limitada, transfieren a favor del señor Francisco Esquerré Teulade, trescientas participaciones, de un mil sucres cada una: el Doctor Diego Romero Ponce, a nombre y representación del señor Matías Poch Maudier, socio de la Compañía Textil San Carlos Compañía Limitada, transfiere a favor del señor Francisco Esquerré Teulade, noventa participaciones de un mil sucres cada una, por lo que el Capital de la Compañía en virtud de esta transferencia queda integrado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTA
Dr. Gustavo Romero Arteta	20	20.000,oo
Jean Louis Esquerré Lourties	195	195.000,oo
Philippe Esquerre Lourties	195	195.000,oo
Francisco Esquerre Teulade	1.590	1.590.000,oo

TOTAL	2.000	2'000.000,oo

C L A U S U L A Q U I N T A .- En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la Cesión de Participaciones, luego de lo cual se anularán los certificados de los cedentes.- C L A U S U L A S E X T A .- Que se anote al margen de la Inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía Textil San Carlos Compañía Limitada, la presente Escritura Pública, así como también al margen de la Matriz de la Escritura Pública del respectivo protocolo.- C L A U S U L A S E P T I M A .- Los gastos que demandare la celebración de la Escritura, los de anulación de los títulos de aportación y emisión de los nuevos títulos en favor del cesionario, serán de su cuenta.- C L A U S U L A O C T A V A .- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .- Se acompaña como documentos habilitantes, la ceritificación otorgada por el Gerente General de la Compañía Textil San Carlos Compañía Limitada, en la que se expresa que en la Junta General Universal, celebrada el veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se aprobó por unanimidad la transferencia de participaciones a favor del señor Francisco Esquerré; el poder otorgado por la Señora: María Teresa Maudier viudad de Poch, sus hijas Mónica, María Soledad, María Loreto, su hijo Matías Carlos Poch Maudier, como herederos del señor Matías Poch Poch, a favor del doctor Gustavo Romero Ponce y el poder otorgado por el señor Matías Carlos Poch Maudier, a

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

favor del Doctor Diego Romero Ponce; la copia certificada de la sentencia de posesión efectiva otorgada a favor de los herederos del señor Matías Poch Poch; el comprobante de pago de impuesto a la herencia y una copia protocolizada de la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias Comercio Intergración y Pesca en favor del señor Francisco Esquerré, para que invierta en Compañías constituídas en el Ecuador.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la perfecta validez de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones. firmado). Doctora Catalina Arias Romero. Matrícula número tres mil setenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado). Doctor Gustavo Romero Ponce. Portador de la Cédula de Identidad ciento setenta cuatrocientos cuatro seiscientos trece guión tres. firmado). Dpctor Diego Romero Ponce. Portador de la Cédula de Identidad numero ciento setenta cuatrocientos catorce ciento treinta y cinco guión cinco. firmado). Señor Francisco Esquerré Teulade. Portador de la Cédula de Identidad ciento setenta cuatrocientos veinticuatro quinientos cuarenta y siete guión nueve.- firmado). Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.-

TOALLAS BAHIA

3V

Quito, 31 de Julio de 1.989

Yo. Francisco Esquerré Teulade, en mi calidad de Gerente General de la Compañía Textil San Carlos Compañía Limitada, por medio de la presente certifico, que en la Junta General Universal de Socios, que se llevó a cabo el 24 de enero de 1.989,en el domicilio de la Compañía, ubicado en la Ava. 6 de Diciembre y Baquerizo de esta Ciudad de Quito, se aprobó por unanimidad la transferencia de trescientas participaciones de un mil sucres cada una, de los herederos del sr. Matías Poch Poch, socio de la Compañía Textil San Carlos, y de noventa participaciones de un mil sucres cada una del SR. Matías Carlos Poch Maudier socio de la mencionada Compañía, a favor del Sr. Francisco Esquerré Teulade, tal y como consta en el Acta de la Junta General Universal celebrada en esa fecha, que reposa en el libro correspondiente de la Compañía.

Sr. Francisco Esquerré
GERENTE GENERAL

Empresa Textil San Carlos Cia.Ltda.

Fábrica: Guangopolo Telf. 320-623 Oficina, Av. 6 de Diciembre 1907 y Baquerizo Moreno
Telf: 542137 - Casilla 4899 CCI. - Quito-Ecuador

Cons. de Minas Concepción

4

REP.Nº 482. poch2/er/mij/160

P O D E R

MARIA TERESA MAUDIER VIUDA DE POCH Y OTROS

A

GUSTAVO ROMERO PONCE Y OTRO

NOTARIO PUBLICO CONCEPCION HUALQUI - PENCO Julio Kuncar Silhi Suplente de Fco. Molina CHILE CONSERVADOR DE MINAS

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, JULIO KUNCAR SILHI, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas, suplente del titular de la Agrupación de las Comunas de Concepción, Hualqui y Penco, de la Octava Región, don Francisco Molina Valdés, designado según Decreto del Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción con fecha tres de Abril del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle O"Higgins número quinientos treinta y siete, comparecen, doña MARIA TERESA MAUDIER BAMBACH, empresaria, viuda, cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve raya cinco, domiciliada en Concepción, O'Higgins cuatrocientos cuarenta y cinco, departamento seiscientos uno, Concepción, doña MARIA MONICA POCH MAUDIER, profesora de ingles, casada y separada de bienes según se acreditará, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones quinientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro raya K, domiciliada en Concepción, Dos Poniente tres mil doscientos

dos, Lonco Oriente, doña MARIA SOLEDAD POCH MAUDIER, enfermera, casada y separada de bienes según se acreditará, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y nueve raya ocho, domiciliada en Concepción, Emilio Grant mil setecientos setenta y uno, don MATIAS CARLOS EMILIO POCH MAUDIER, empresario, casado y separado de bienes según consta de escritura pública otorgada ante mí con fecha veintiseis de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, cédula de identidad y rol único tributario número único seis millones novecientos diecinueve mil ciento sesenta y nueve raya K, domiciliado en Concepción, Avenida Argentina cuatrocientos cuarenta y siete, y doña MARIA LORETO POCH MAUDIER, labores de casa, casada y separada de bienes según se acreditará, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta raya uno, domiciliada en Concepción, Dos Norte trescientos cincuenta y cinco, Lonco Oriente, todos chilenos, mayores de edad, a quienes conozco por haber acreditado sus identidades con las cédulas anotadas y exponen: PRIMERO.- La señora María Teresa Maudier viuda de Poch, sus hijas Mónica, María Soledad, María Loreto, su hijo Matias Carlos Emilio Poch Maudier, por sus propios derechos, otorgan poder a favor de los Doctores GUSTAVO ROMERO PONCE y DIEGO ROMERO PONCE, para que conjunta o separadamente, representen a los poderdantes en la transferencia de las participaciones en las Compañías DECORA Compañía Limitada, SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO Compañía Limitada y EMPRESA TEXTIL SAN CARLOS Compañía Limitada, pertenecientes a los herederos del señor Matias Poch Poch, como socio de estas.- SEGUNDO.-

Cons. de Minas
Concepción

Los apoderados tienen amplias facultades para realizar todos los actos administrativos y legales que deban efectuarlos en la República del Ecuador, para la perfecta validez de las transferencias de las aportaciones de las Compañías mecionadas en la cláusula primera.- TERCERO.- El presente poder durará por todo el tiempo que fuere necesario hasta completar todo el trámite de transferencia de las aportaciones.- CUARTO.- Los mandatarios por el presente poder se comprometen a efectuarlo dentro de los límites establecidos en el mismo con la diligencia y cuidado que fuere del caso, así como a entregar a los poderdantes los documentos una vez cumplida la transferencia respectiva.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los registros pertinentes.- La separación total de bienes de doña Mónica Poch Maudier con don Benito Braulio Arancibia Gatica consta de escritura pública de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco ante el notario de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro, subinscrita el veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, anotada al margen de la inscripción de matrimonio número sesenta y cuatro del año mil novecientos setenta y dos de la Circunscripción de Concepción.- Conforme.- La separación de bienes de doña María Soledad del Carmen Poch Maudier con don Fernando Domingo Sáenz Llorente, consta de capitulaciones matrimoniales en la cual los contrayentes en el acto del matrimonio pactaron separación total de bienes, anotado en la inscripción de matrimonio número ciento cincuenta, celebrado con fecha primero de Febrero de mil novecientos ochenta en la

Circunscripción de Concepción.- Conforme.- La separación total de bienes de doña María Loreto Poch Maudier con don José Luis Sáenz Leiva consta de escritura pública de fecha diez de Abril de mil novecientos ochenta y cinco ante el notario de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro, subinscrita el diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, anotada al margen de la inscripción de matrimonio número mil cuatrocientos diecisiete del año mil novecientos ochenta y uno de la Circunscripción de Concepción.- Conforme.- En comprobante, previa lectura firman los comparecientes, anotándose en el Repertorio con el número cuatrocientos ochenta y dos.- Se da copia.- Doy fe.-

María Elena Maudier de Poch

Rodrigo Poch M.

María Soledad Poch Z.

María Loreto Poch Z.

ANTE MI:

CONFORME ESTA COPIA, TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

CONCEPCION, 27 de JUNIO DE 1989.

NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION
UALQUI - PENCO
Julio Kuncar Silhi
Suplente de
Fco. Molina
CHILE
CONSERVADOR DE MINAS

El ... de Justicia de Chile
... la autenticidad de la firma de

28 JUN 1989

... de 19

... ANDRADE FARIAS
... y Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
firma del Señor

GUSTAVO CAMUS LUCERO
Jefe Depto. Legalizaciones

Santiago, 28 JUN 1989 de 198...

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR
Concepción
Presentada para autentificar la firma
antecede, el suscrito Consul Ad-Honorem
del Ecuador en Concepción - Chile
certifica que es auténtica, siendo que
usa el señor Gustavo Camus Lucero
Jefe Depto. Legalizac. Relaciones Exteriores
en todas sus actuaciones.
Autenticación Nº 03/89
Partida Arancelaria 31.13.d
Valor de la actuación US$ 30,00
Lugar y fecha Concepción, 5 Julio 1989
CARLOS TALLARI
CONSUL AD. HON.
CONCEPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO
10 DOLARES

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Certificación No. 14567
Quito, a 25 JUL 1989
CERTIFICO que la firma precedente del
Sr. Carlos Tallaro Guerra Consul Ad-Honorem
del Ecuador en Concepción
es auténtica.

MAGDALENA FEGAN POLIT

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro, del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en tres fojas útiles y que contiene el Poder otorgado por María Maudier en favor del Dr. Gustavo Romero Ponce. Para cumlir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a 27 de julio de 1989. firmado). Dra. Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA. RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Gustavo Romero Ponce, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso en tres fojas útiles y en esta fecha el documento que antecede. Quito, 27 de julio de 1989. firmado). Dra. Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA certificada en Quito, a veinte y siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.-

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

REP.Nº 484.

7

poch/er/mij/160

P O D E R

MATIAS CARLOS EMILIO POCH MAUDIER

A

GUSTAVO ROMERO PONCE Y OTRO

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, JULIO KUNCAR SILHI, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas, suplente del titular de la Agrupación de las Comunas de Concepción, Hualqui y Penco, de la Octava Región, don Francisco Molina Valdés, designado según Decreto del Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción con fecha tres de Abril del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle O"Higgins número quinientos treinta y siete, comparece, don MATIAS CARLOS EMILIO POCH MAUDIER, empresario, casado y separado de bienes según consta de escritura pública otorgada ante mí con fecha veintiseis de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, cédula de identidad y rol único tributario número único seis millones novecientos diecinueve mil ciento sesenta y nueve raya K, domiciliado en Concepción, Avenida Argentina cuatrocientos cuarenta y siete, chileno, mayor de edad, a quien conozco por haber acreditado su identidad con la cédula anotada y expone: PRIMERO.- El señor Matias Carlos Emilio Poch Maudier, por sus propios derechos, otorga poder a favor de los Doctores GUSTAVO ROMERO PONCE y DIEGO ROMERO PONCE, para que, conjunta o separadamente, representen al poderdante en la transferencia

de las participaciones en las Compañías DECORA Compañía Limitada, SOCIEDAD TEXTIL GUANGOPOLO Compañía Limitada y EMPRESA TEXTIL SAN CARLOS Compañía Limitada, que le pertenecen como socio de estas.- SEGUNDO.- Los apoderados tienen amplias facultades para realizar todos los actos administrativos y legales que deban efectuarlos en la República del Ecuador, para la perfecta validez de las transferencias de las aportaciones de las Compañías mecionadas en la cláusula primera.- TERCERO.- El presente poder durará por todo el tiempo que fuere necesario hasta completar todo el trámite de transferencia de las aportaciones.- CUARTO.- Los mandatarios por el presente poder se comprometen a efectuarlo dentro de los límites establecidos en el mismo con la diligencia y cuidado que fuere del caso, así como a entregar a el poderdante los documentos una vez cumplida la transferencia respectiva.- Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los registros pertinentes.- En comprobante, previa lectura firma el compareciente, anotándose en el Repertorio con el número cuatrocientos ochenta y cuatro.- Se da copia.- Doy fe.-

ANTE MI:

CONFORME ESTA COPIA, TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-

CONCEPCION, 27 de JUNIO DE 1989.

NOTARIO PÚBLICO
CONCEPCION
CALQUI - PENCO
Julio Koncar Silhi
Suplente de
Fco. Molina
CHILE

CONSERVADOR DE MINAS

8

El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma de don: Julio Kuncar S.

Santiago, 28 JUN 1989

LUIS ANDRADE FARIAS
Oficial de Legalizaciones

MINISTERIO DE JUSTICIA
Oficina de Legalizaciones
CHILE

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile firma del Señor ...

GUSTAVO CAMUS LUCERO
Jefe Depto. Legalizaciones
Santiago 28 JUN 1989

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CHILE

DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR
CONCEPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN Concepción
Presentada para autentificar la firma que antecede, el suscrito Consul Ad-Honorem del Ecuador en Concepción - Chile certifica que es auténtica, siendo ... que el señor Gustavo Camus Lucero Jefe Depto. Legalizaciones Relac. Ext. en todas sus actuaciones.
Autenticación N° 02/89
Partida Arancelaria II 13 d
Valor de la actuación US$ 30.00
Lugar y fecha Concepción, 5 Julio 1989

CARLOS TALLARD GUERRA
CONSUL AD. HONOREM
CONCEPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Certificación No. 14586
Quito, 25 JUL 1989
CERTIFICO que la firma precedente de Sr. Carlos Tallard Guerra, Consul Ad-Honorem del Ecuador en Concepcion
es auténtica.

MAGDALENA FEGAN POLIT

Min. Relaciones Exteriores

REPUBLICA DEL ECUADOR
10 DOLARES
SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro, del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en dos fojas útiles y que contiene el Poder otorgado por Matías Poch en favor del Dr. Gustavo Romero Ponce. Para cumlir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a 27 de julio de 1989. firmado). Dra. Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA. RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Gustavo Romero Ponce, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso en dos fojas útiles y en esta fecha el documento que antecede. Quito, 27 de julio de 1989. firmado). Dra. Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA certificada en Quito, a veinte y siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.-

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

En Quito, a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a las diecinueve horas notifiqué con la providencia que antecede a María Teresa Maudier y otros en el casillero No. 14.- Certifico.

El Secretario.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 29 de agosto de 1985; las 10h30.- VISTOS: María Teresa Maudier viuda de Poch, Matías Carlos Emilio, Mónica, María Soledad y María Loreta Poch Maudier comparecen a juicio representados por el Dr. Gustavo Romero Ponce y manifiestan que el Sr. Matías Poch Poch falleció abintestato en la ciudad de Concepción, Chile, el día trieto de Febrero de mil novecientos ochenta y tres y que ellos son los únicos herederos por lo que de acuerdo con el Art. 715 del Código de Procedimiento Civil, solicitan la posesión efectiva de los bienes hereditarios del prenombrado Sr. Matías Poch Poch. Para resolver se considera: PRIMERO: El Dr. Gustavo Romero Ponce ha acreeditado ser apoderado de María Teresa Maudier - viuda de Poch con la copia certificada del poder constante a fojas 16 y 17.- Por lo demás, no se ha incurrido en omisión de solemnidad sustancial alguna, consecuentemente se declara la validez de lo actuado; SEGUNDO: Los documentos de fojas 21-30 y 14 - 15 justifican los fundamentos de la demanda principalmente el fallecimiento de Matías Poch Poch.- En mérito de lo expuesto ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se acepta la demanda y se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el Sr. Matías Poch Poch en favor de su cóyuge sobreviviente la Sra. María Teresa Maudier viuda de Poch, y de sus hijos Matías Carlos Emilio, Mónica, María Soledad y, María Loreta Poch Maudier .- La posesión efectiva que se concede es en forma proindiviso.- Ejecutoriada esta sentencia ins-

...críbase en el Registro de la Propiedad y confiérase luego las copias certificadas que se pidan.- Notifíquese. firma.- Doctora Marina Yépez Andrade.

En Quito, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco a las diecisiete horas notifiqué con la sentencia anterior a María Maudier, Matías, Carlos Emilio, Mónica, María Soledad, María Loreta Poch Maudier.-Certifico.- El Secretario. firmado. Ilegible.-

RAZON: La presente sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, a 11 de septiembre de 1985.- Certifico. El Secretario. firmado. Ilegible. -

En Quito, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, a las once horas notifiqué al señor Registrador de la Propiedad.- Certifico.- firmado. Ilegible.

Sigue un sello en el que se lee: Juzgado 13o. de lo Civil de Pichincha. Quito. Ecuador. El Secretario. firmado. Ilegible.-

Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia a fojas 1252 - Número 2243 del Registro de Sentencias Varias del Actual Año. Tomo 116. Quito, a 12 de Septiembre de 1.985 . EL REGISTRADOR.firmado. Ilegible.-

RAZON: Comparada con su original son iguales. Certifico .- Quito, veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. EL SECRETARIO. firma. Ilegible.-

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

Tipo Recib.	NUMERO RECIBO	PROVINCIA	Agen.	DIA	MES	AÑO	IDENTIFICACION
1R	824485	PICHINCHA (17)	0	11	JUNIO	1985	CED 0000000000

Nombre o Razón Social: MATIAS EMILIO POCH Y OTROS

Por Concepto de: (6) ORD COB DRTO # 2316 DE FECHA 31/05/85IMP.DONAC. 2316 ANIO 1985 EMITIDA EN HERENCIAS INTRS DESDE 31/07/85 CAUSANT MATIAS POCH POCH

CODIGO	RUBRO	DEBITO	CREDITO ANTERIOR	SALDO ANTERIOR	PAGO ACTUAL	SALDO ACTUAL
11123101	HERENCIAS LEGADOS DONAC.	1,350,832		1,350,832	1,350,832	

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

No. Form.	CAJA	TOTALES				
1134768	003		1,350,832		1,350,832	1,350,832

SON: UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 ***
**********SUCRES

Efectivo 1,350,832
Cheque

NOTA CREDIT.	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	CATS.	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	BONOS	VALOR NOMINAL	VALOR REAL

10

3

Form. Nº 7 HLD

DEPARTAMENTO JURIDICO Y PROCURACION
GERENCIAS
17-31-V-85

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señor:

Quito, a 31 MAYO 1985

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

002316

Sírvase cobrar los valores que se indica a continuación, por concepto de impuestos sobre la HERENCIA DE LOS BIENES DEJADOS POR: MATIAS POCH POCH

CONTRIBUYENTES	Junta de Beneficencia del Guayas 400430	Colegio de Señoritas "Guayaquil" 400500	Herencia Consolidada 101082	TOTAL
MATIAS CARLOS EMILIO POCH MAUDIER				$ 337.708,00
MONICA POCH MAUDIER				" 337.708,00
MARIA SOLEDAD POCH MAUDIER				" 337.708,00
MARIA LORETA POCH MAUDIER				" 337.708,00
				$1'350.832,00
	S O N: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS SUCRES,00/100			

El cobro lo hará utilizando el Formulario Nº 1-R, y exigirá además el interés del 9% a partir del 31 de julio de 1.985

NOTA: Se servirá devolver la copia adjunta, con el número y fecha del recibo que confiera.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

(F) Dr. Marcial del Pozo Costta,
JEFE DELDEPARTAMENTO JURIDICO
Y PROCURACION

Lcda. Gladys de Montenegro,

Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

T I F I C O : Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro, del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo diez y ocho de la Ley Notarial, los documentos que anteceden, son iguales a los originales que me fueron presentados en cinco fojas útiles y que se refieren a varios documentos de la Herencia de los bienes dejados por el señor Matías Poch Poch. Para cumplir con las Leyes arriba indicadas, guardo en mi protocolo copias auténticas de dichos documentos. Quito a veinte y siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. firmado. - Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N : A petición del señor Doctor Gustavo Romero Ponce, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año en cinco fojas útiles los documentos que anteceden. Quito a veinte y siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

Se protocolizó -

ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA, firmada y sellada en Quito a veinte y siete de - julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

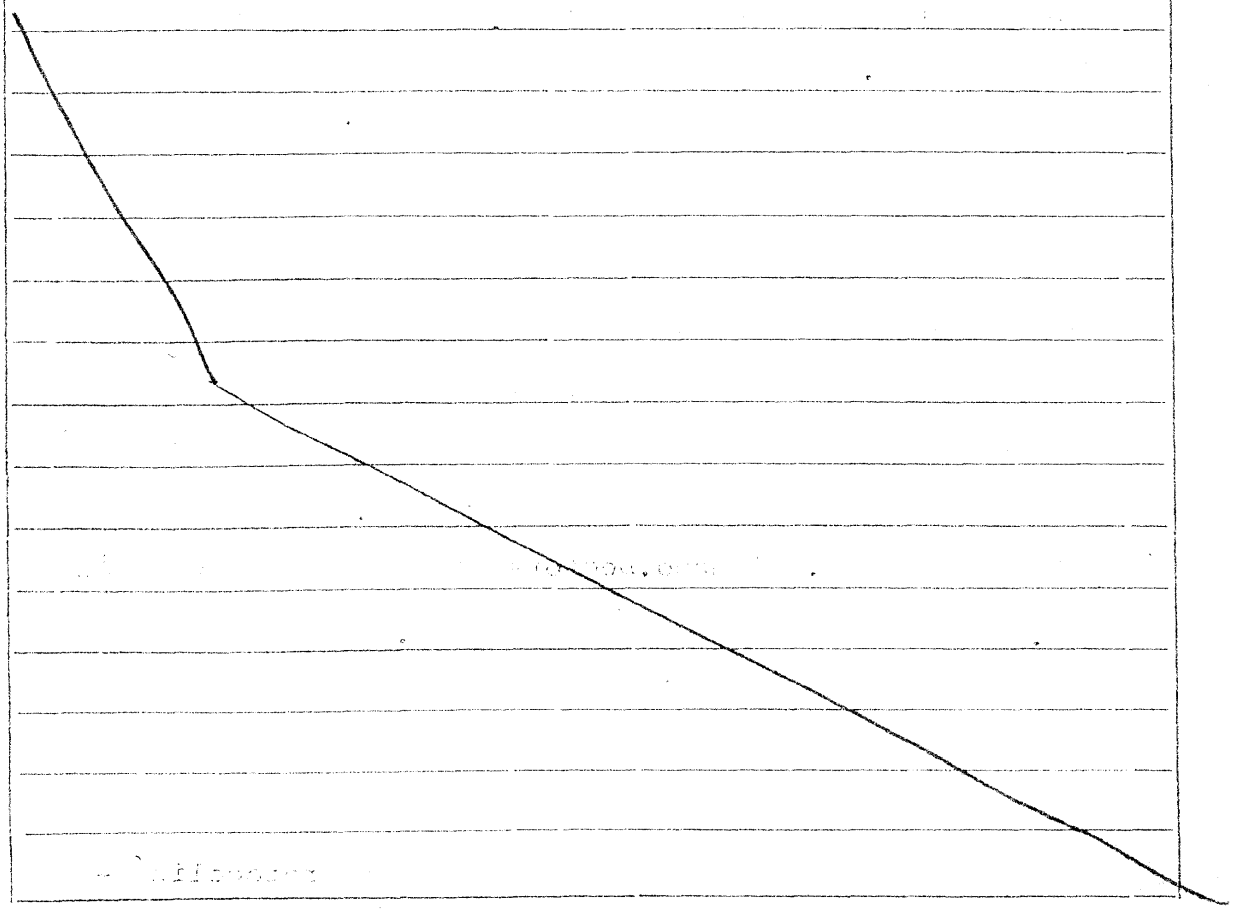

12 PROTOCOLIZACION-RESOLUCION

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

A Favor

SR. FRANCISCO ESQUERRE TEULADE-CABANES

Di Copia

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

"REPUBLICA DEL ECUADOR-MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION número quinientos sesenta y uno, (#561).- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- En uso de las facultades que le conceden los Decretos Supremos números setecientos - ochenta y nueve (789), de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y mil ochocientos setenta y cinco, (1875) de veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y - siete; y, VISTOS: El Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, (974), de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-A, (900-A), de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número quince, (15), de veintidos de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, efectuada por el señor FRANCISCO ESQUERRE TEULADE, de nacionalidad francesa, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. RESUELVE: AUTORIZAR al señor FRANCISCO ESQUERRE TEULADE, de nacionalidad francesa, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, a diez de Abril, otorgada el treinta de

Agosto de mil novecientos setenta y tres, Registro número - uno-ocho mil quinientos cincuenta y sieto, (1-8557-1622) - mil seiscientos veintidos, para que invierta con el carácter de inversión nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituírse en el Ecuador así como en la formación de empresas unipersonales. El señor - FRANCISCO ESQUERRE TEULADE, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme el Régimen Común de Tratamiento a los capitales extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE.- Dado en Quito a nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, (firmado) ilegible, traducción de la firma, Milton Cevallos Rodriguez, SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION.- (firmado) ilegible, traducción de la firma, Arturo Naranjo, Director Administrativo Financiero.- RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro - de escrituras públicas de la Notaría Décimo Séptima de este cantón, actualamente a mi cargo la resolución que antecede.- Quito, diciembre nueve de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) El Notario, Doctor Jorge Campos Delgado; hay un - sello que dice: Dr. Jorge Campos, NOTARIO, Quito-Ecuador".-

Es fiel y C U A R -

T A - COPIA CERTIFICADA de la Resolución y Razón que antecedon, protocolizados hoy, ante mí; y en fé de ello la confiero en dos fojas útiles, selladas y firmadas, en Quito, nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DR. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

RAZON DE PRTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta fecha y en dos fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.----------

Quito, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, del documento que antecede, protocolizaod hoy, ante mí; y en fe de ello confiero esta firmada y sellada en Quito, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Jorge Campos Delgado

CERTIFICO:- Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero del Decreto No. 2.386, publicado en el Registro Oficial No. 564, del 12 de abril de 1.978, que amplió el Artículo 18 de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado.- Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi Protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a veinte y ocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.-
RAZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición del Estudio Jurídico Romero Arteta Ponce y Asociados, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en dos fojas útiles y en esta fecha, la Resolución conferida por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en favor del señor Francisco Esquerre Teulade Cabanes que antecede.- Quito, a veinte y ocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.- (Hay un sello).

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

14

-5

SELLO DEL R.U.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

DECLARACION DEL IMPUESTO DE TIMBRES

Nº 191908

AUG - 5

A IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

01 NOMBRE - RAZON O DENOMINACION SOCIAL:		02 NUMERO DEL RUC: O CEDULA:
03 PROVINCIA: CODIGO	04 CANTON:	05 CIUDAD:
06 CALLE:	07 NUMERO:	08 TELEFONO:

B INFORMACION SOBRE DOCUMENTOS

REGISTRO DE DOCUMENTOS DE OBLIGACION

FECHA DE OTORGAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE DE LAS PARTES CONTRATANTES	CUANTIA DE LA OBLIGACION

OTROS CONCEPTOS SOMETIDOS AL IMPUESTO

DESCRIPCION:

CUANTIA TOTAL:

E FIRMA

DECLARANTE:

FIRMA: _____

C.C

C PAGOS

1	VALOR A PAGAR	1	
2	INTERESES POR MORA	2	
3	TOTAL PAGADO (1 + 2)	3	

D FORMA DE PAGO

EFECTIVO	S/.	
CHEQUE Nº BANCO	S/.	

Ministro de Finanzas y Crédito Público

Subsecretaria del Tesoro

SEGUNDA COPIA: CONTRIBUYENTE

VALOR S/. 200,0

REPUBLICA DEL ECUADOR — JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES — MINISTERIO DE FINANZAS

RECIBO I-R No.	CAJA No.	PROVIN. Y AGEN. RECAU. PROV.	AGEN.	FECHA DE RECAUDACION	COD.	No. DE: R.U.C. CEDULA O PASAPOR.
		17	1	04-VIII-89		

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

FRANCISCO ESQUERRE

FORMULARIO No.	CONCEPTO:
207140	CESION DE PARTICIPACIONES OTORGA MARIA TERESA MAUDIER Y OTROS POR 390.000,oo

RUBRO		VALOR A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION	
11127001	T. FISCALES	1.920,oo
	TOTAL:	1.920,oo

Jefatura ... AUG -5 ...

SON: UN MIL OVECIENTOS VEINTE SUCRES)0/100

EFECTIVO	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	CATS	BONOS

MEE — DISEÑOS: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CONTRIBUYENTE

Enmendado. Séptimo. Vale.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA certificada en Quito, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Z O N : - Tome notá al margen de la Constitución de la Compañía Textil " San Carlos Cía Ltda., celebrada el 16 de Diciembre de 1977 , ante el Notario doctor Jorge Campos Delgado , cuyo arbhivo se halla actualmente a mi cargo , por Licencia concedida a su titular - doctor Nelson Galarza Paz., Notario Décimo Séptimo de este Cantón ., de la cesión de participaciones y en los términos constantes de la - escritura pública , cuya copia certificada antecede . Quito ., a 14 de agosto de 1989. EL NOTARIO ENCARGADO

Dr Gustavo Flores Uzcátegui .

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción No. 13 del Registro Mercantil de once de enero de mil novecientos setenta y ocho a fs 53 tomo 10 correspondiente a la constitución de la compañía "TEXTIL SAN CARLOS CIA.LTDA."lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito,a Quince de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO